



FEDERACION INTERAMERICANA DE FILATELIA

FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE FILATELIA

NORMAS PARA EL AUSPICIO, PATROCINIO Y APOYO A EXPOSICIONES

Resolución No. 001

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE FILATELIA

Considerando:

Que los Estatutos de la Federación Interamericana de Filatelia autorizan a esta última otorgar auspicio, patrocinio o apoyo a exposiciones filatélicas;

Que es necesario establecer reglas claras para ello, a fin de que se apliquen debidamente las normas que sobre el particular contienen los Estatutos de la Federación; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 17.6 de los Estatutos de la Federación Interamericana de Filatelia,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Para el auspicio, patrocinio o apoyo a exposiciones por parte de la Federación Interamericana de Filatelia, se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

Primera.- El auspicio, el patrocinio o el apoyo no tienen costo alguno y deberán solicitarse al Consejo Ejecutivo de la Federación, por la entidad miembro correspondiente.

El auspicio o patrocinio incluye la posibilidad de que la Federación otorgue ayudas económicas o de otro tipo de los organizadores. Se otorgará únicamente en el caso de exposiciones continentales, abiertas a todas las entidades miembro de la FIAF.

El apoyo implica el reconocimiento de la Federación a la exposición, reconocimiento que se expresará en el uso del emblema institucional, que deberá contener la indicación de ese reconocimiento.

La solicitud deberá enviarse a la Presidencia y a la Secretaría de la FIAF con la suficiente antelación, para que sea considerada por el Consejo Ejecutivo. La solicitud deberá indicar fechas de realización, ciudad, lugar en la misma, cantidad de marcos y clases en competencia incluidas.

Segunda.- Cuando se otorgue auspicio o patrocinio, el Consejo Ejecutivo de la FIAF designará, de entre sus miembros o de fuera de su seno, un Veedor para que supervise la marcha de la exposición.



FEDERACION INTERAMERICANA DE FILATELIA

Tercera.- Para la elección del Veedor se escogerá la alternativa que implique mejores condiciones y menores costos para los organizadores de la exposición.

Cuarta.- Para actuar como Veedor se requiere ser jurado FIAF y no ser nacional del país o países que organizan la exposición. Preferiblemente deberá tener experiencia en la organización de exposiciones filatélicas, así como dominio de las normas y los reglamentos aplicables.

Si la exposición tuviere un Veedor de la Federación Internacional, éste podrá ser designado también como Veedor de la Federación Interamericana, por el Consejo Ejecutivo.

Quinta.- El Veedor se ocupará de asegurar la buena marcha de los aspectos fundamentales de la exposición y presentará a los organizadores un documento con los puntos fundamentales que deberán tomarse en cuenta, que servirá para el seguimiento del caso. El Veedor deberá informar sobre su trabajo al término de sus funciones, o cuando el Consejo Ejecutivo lo solicite.

En el caso de exposiciones que hayan obtenido reconocimiento, el informe deberá ser presentado por los organizadores.

Sexta.—En todos los casos, el Reglamento de la Exposición deberá someterse a las regulaciones y estándares de la FIAF.

Séptima.- Los puntajes recibidos por los expositores se acreditarán como puntajes FIAF, en las clases competitivas reconocidas por la Federación.

Octava.- Los organizadores tienen el derecho a utilizar el logo de FIAF y publicitar el auspicio, patrocinio o reconocimiento de esta última.

Novena.- Conforme lo manda el artículo 17.6 de los Estatutos de la Federación Interamericana de Filatelia, estas reglas se someterán a la próxima Asamblea de la Federación, para que ella resuelva lo que corresponda.

CERTIFICO que la Resolución que antecede fue aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Federación Interamericana de Filatelia, en la sesión virtual, realizada por medio de la plataforma Zoom, el 10 de mayo de 2023.

Juan Pablo Aguilar Andrade
**SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN
INTERAMERICANA DE FILATELIA**